

+

En la Villa de Iorana en quatro dias de el mes de
Sept. de mil ochocientos y dos en virtud de Citacion
que se hizo en la noche del dia anterior por los Señores
de esta Villa con Papelota expresiva de Causa por
confesar y tratar en Junta de Propios lo que en ella
se contiene, aviendo concurrido el 1.^o Presidente
de ella y el Propio Comisario de Propios D.ⁿ Roque
Muñoz Ramos, siendo ya pasado la hora de cita-
cion con bastante tiempo, y no aviendo presen-
tido ningun otro Individuo de Junta, se compare-
cio al Potero de Salas, y manifestos avian sido ci-
tados en sus propias Personas D.ⁿ Enoprio de Can^d,
y D.ⁿ Dines Mañ Can^d, y en su Casa, D.ⁿ Alonso
Mañ Noquera todos tres Diputados de el comun, pe-
ro, don Fran.^{co} Daviera Can^d que tambien lo es, no
pudo citarlo por estar ausente de esta Villa, y mis-
mo a los Síndicos Ent. y Peronero, D.ⁿ Dines Isk
Mañ Can^d, y D.ⁿ Andres Gabriel Can^d: No ha-
biendo podido tener efecto la ynuivada Junta
por falta de Concurrencia de los que quedan expre-
sados, mandó Sum.^o se anotase por Dilig.^a y que se
eniere a este Libro la Papelota con que avia citado
el Potero, para que se otre los efectos que aiga
lugar; y para que asi conste se anota por Dilig.^a de
la que se sacara testim.^o por los presentes En.^{nos} a
quiere una al Auto en virtud del qual se ha echo
la citacion, lo que firmaran dños S.^{res} de que damos
Fe.

Lic.^o D.ⁿ Andres Gomalo
Canon Mañ

D.ⁿ Roque Muñoz
Ramos

Presentes

Juan Diego Ruiz

Leon Navarro
Guardia

